

# CONDICIONES SOBRE EL CONVENIO DE SERVICIO DE ENSEÑANZA CICLO LECTIVO 202.....



## LA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A:

- 1) **Educar** al menor que los padres le confían en base a los Lineamientos Básicos de la Escuelas Lasallanas de la Argentina y los principios establecidos por el Equipo Episcopal de Educación Católica en Educación y proyecto de Vida, Proyecto Institucional, Horizonte Pedagógico Pastoral, Horizonte de la Formación y Horizonte de Economía de Asociación que ambas partes declaran conocer.
- 2) **Instruir** conforme a las pautas básicas que establece el Estado a los fines de que el mismo pueda acceder en este u otro Instituto a los títulos que le permitan ingresar al nivel inmediato superior, incluido el nivel terciario o universitario, ambas obligaciones son asumidas por las partes como de medio y no de resultado.
- 3) **Notificar** con un mínimo de treinta días de anticipación la determinación de resolver el presente convenio educativo cualquiera fuera la causa que lo determinase.

## LOS PADRES SE COMPROMETEN A:

- 1) Observar y hacer observar, dentro y fuera del Instituto, a sus hijos el proyecto educativo que ofrecido por la Institución lo adoptan sus progenitores como responsables de los mismos.
- 2) Coadyuvar con la Institución, y como integrantes naturales de la Comunidad Educativa con el proyecto al que adhieren, procurando mantener los principios de la misma adecuándolos, en este contexto, a la realidad que los circunda sin perder nunca la causa y los objetivos que la justifican.
- 3) En conocimiento de los programas y prácticas de educación física que complementan el proceso formativo del menor, tanto de carácter común y general como especial de acuerdo a las aptitudes naturales que evidencie el educando, realizarán al momento del ingreso de este a la Institución y de allí en más y por lo menos dos veces al año, revisiones médicas generales y complementarias o más si las circunstancias así lo exigieren, comunicando a la institución cualquier alteración y/o circunstancia impeditiva para el educando de la práctica de educación física en general o disciplina en particular, debiendo notificarlo en forma escrita y fehaciente a la Institución. De no notificarlo, se juzgará apto al educando, quedando liberada la Institución de cualquier hecho o acto perjudicial a la salud del mismo.
- 4) Notificar y mantener actualizados desde el ingreso al egreso del menor, los datos que resultan ser atributos de la personalidad tanto los propios, como los del educando, al igual que aquellos que por específicos resulten indispensables para la inscripción, reinscripción y mantenimiento del menor en su calidad de educando; todo de acuerdo a las disposiciones que fija o pudiere fijar la autoridad educativa.
- 5) Mantener regularmente comunicación con la Institución, mediante el cuaderno o libreta que a esos fines tiene implementada la misma, firmando en cada caso las notificaciones o comunicados de que fueran objeto, como los que remitieran por esa vía a la Institución.
- 6) Notificar con un mínimo de treinta días de anticipación la determinación de resolver el presente convenio educativo, cualquiera fuera la causa que lo determinase.
- 7) Abonar puntualmente el precio de la enseñanza según los aranceles que se estipulan año a año o en plazos menores para las situaciones de excepción durante los meses de marzo a diciembre, del uno al diez de cada mes, al igual que los derechos a la matrícula o reinscripción. Constituyendo la mera puesta a disposición del servicio por parte de la Institución causa suficiente para observar este compromiso.
- 8) Se recuerda a los efectos legales, ambos progenitores son responsables solidarios frente al pago de los aranceles escolares y demás obligaciones económicas asumidas.
- 9) El dinero abonado como derecho de reinscripción de matrícula, en caso de no concretarse por parte de las familias se reintegrará hasta el 31 de diciembre. El dinero abonado por reserva de matrícula, de los estudiantes nuevos, en la Institución no se reintegra en caso de no concretarse por motivos de la familia ingresante.
- 10) Se obligan a respetar los horarios de ingreso y egreso establecidos para cada nivel por la Dirección respectiva como también los demás elementos de las "Normas de funcionamiento".
- 11) Los padres del estudiante asumen el compromiso de realizar los estudios médicos y/o terapéuticos pertinentes, que a juicio de la institución educativa (Directivos, docentes y/o Departamentos de Orientación Escolar) se consideren necesarios en beneficio del proceso de aprendizaje del estudiante con el sostenimiento de todos los tratamientos que de acuerdo a la problemática se sugieran. El no cumplimiento de lo explicitado será condicionante para la matriculación del próximo ciclo lectivo.
- 12) Dar o negar a la institución educativa el consentimiento fehaciente para publicar imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo su hijo/a en actividades realizadas con carácter pedagógico en la institución educativa y/o fuera de la misma, en actividades extraescolares (ANEXO I).
- 13) Abonar la re-incorporación por inasistencias de un estudiante del Nivel Medio, con el arancel que pauté la administración.
- 14) Autorizo que el (Colegio) habilite la aplicación Gmail y las correspondientes aplicaciones de Gsuite en la cuenta de Google para Centros Educativos de mi hijo/a bajo el dominio @lasalle (colegio).edu.ar

## LA INSTITUCIÓN SE COMPROMETE A:

Con la suscripción del presente, ambas partes establecen que, ejerciendo cada una de ellas el derecho a enseñar, por la Institución, y el de aprender por los padres del educando, queda perfeccionada la admisión del mismo al Instituto.

La permanencia de este a la institución, queda subordinada y/o condicionada a la observancia por las partes de las obligaciones a su cargo, como las propias que emanan de la autoridad educativa; quedando facultadas estas a resolver el presente convenio para el supuesto de incumplimiento de lo aquí pactado.

De igual forma y sin que mediere causa las partes, según lo establecido precedentemente y mediante notificación previa de treinta días corridos, podrán resolver el presente convenio sin consecuencia patrimonial alguna.

La cobertura de plazas disponibles se realizará de la siguiente manera:

A.- Los estudiantes de la Institución cuentan con la plaza asegurada en el grado correspondiente, excepto al cambiar del nivel o ciclo, instancias en las que serán intercambiados los grupos favoreciendo la integración de todos los estudiantes de una misma promoción del turno al que concurren.

B.- Los hermanos de los estudiantes tienen prioridad para su matriculación en los Ciclos Inicial, Primario y Secundario, respetando fecha, vacantes y turno al que concurre el hermano.

C.- La escuela se reserva el derecho a conservar la permanencia en el turno en el que el estudiante haya sido inscripto.

Apellido y Nombres del Estudiante: ..... Sala/Grado/Curso: .....

Firma del Progenitor responsable 1: ..... Aclaración: ..... DNI: .....

Firma del Progenitor responsable 2: ..... Aclaración: ..... DNI: .....

Firma Director General-Representante Legal: .....

Fecha: Córdoba ..... de ..... de 202.....